

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 181



martes, 26 de septiembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-181

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de ayudas a asociaciones de comerciantes, 2017 4

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del primer semestre del ejercicio de 2017 5

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de construcción de pabellón de usos múltiples 6

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 9

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 10

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 13

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición pública de los padrones de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras, 2017 14

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 15

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 16

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria de subvenciones en materia de ayudas escolares 17

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 20

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 21

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Cuenta general del ejercicio de 2016 22

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 23

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Cuenta general del ejercicio de 2016 24

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 25

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

Procedimiento ordinario 116/2017 26

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 445/2017 27

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 445/2017 29

Despido objetivo individual 446/2017 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 366/2016 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 259/2016 34



sumario

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MIRANDA DE EBRO**

Juicio sobre delitos leves 137/2017 36

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento ordinario 144/2015 37

Procedimiento ordinario 162/2015 39



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ayudas a asociaciones de comerciantes de Aranda de Duero 2017

BDNS (Identif.): 362210.

Extracto del acuerdo de 4 de agosto de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a asociaciones de comerciantes 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios: Las asociaciones de comerciantes de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, que estén al corriente de las obligaciones tributarias del mismo y que cuenten con los medios materiales y personales necesarios para ejecutar las actividades para las que se solicita la subvención.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de comerciantes de Aranda de Duero, destinadas a financiar y potenciar las actividades de promoción del sector comercial realizadas por las asociaciones de comerciantes durante el año 2017.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 10.800 euros que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes normalizadas se presentarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizará a los veinte días hábiles de dicha publicación.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 14 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2017 se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del primer semestre del ejercicio 2017, que comprende una remesa por un importe total de once mil novecientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (11.981,60 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 25 de septiembre y 25 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos y BBVA.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 18 de octubre de 2017.

Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

Ejercicio: 2017, primer semestre.

Importe total: 11.981,60 euros.

Periodo voluntario de pago: 25 de septiembre a 25 de noviembre de 2017.

En Frandovínez, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Ernesto Esteban Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de pabellón de usos múltiples en Frías, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Frías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Frías, 09211.
 - 4. Teléfono: 947 35 87 61.
 - 5. Telefax: 947 35 87 71.
 - 6. Correo electrónico: frias@ciudaddefrias.com
 - 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://frias.sedelectronica.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Cinco días a partir de la publicación del presente anuncio.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción: Construcción de pabellón de usos múltiples en Frías.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Localidad y código postal: Frías, 09211.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dieciocho meses.
- f) Admisión de prórroga: Podrá existir hasta una prórroga de seis meses por motivos no imputables al contratista.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212600-2.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido con carácter plurianual.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación:

– Criterios cuantificables automáticamente: Precio: Hasta 12 puntos. Plazo: Hasta 6 puntos. Garantía: Hasta 5 puntos.

– Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Mejoras al contrato: Equipamiento: Hasta 5 puntos. Instalación de megafonía: 1,5 puntos. Instalación de alarma: 1 punto. Instalación de punto de recarga de coches eléctricos: 4 puntos. Otras mejoras propuestas por el empresario participante y aceptadas por el Ayuntamiento: Hasta 11,5 puntos.

4. – *Valor estimado del contrato:* Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros y ochenta céntimos (283.275,80 euros).

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros y ochenta céntimos (283.275,80 euros). Importe total: Trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres euros y setenta y dos céntimos (342.763,72 euros).

6. – *Garantías exigidas:*

Definitiva (%): Cinco (5).

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación así como declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días desde el anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación: En sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para participar en la contratación de las obras de construcción de pabellón de usos múltiples en Frías».

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Frías.
- 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Frías, 09211.
- 4. Correo electrónico: frias@ciudaddefrias.com



d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Cinco (5).

9. – Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Acto público de apertura.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Frías, 09211.
- d) Fecha y hora: Siguiendo martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10. – Gastos de publicidad: A cargo del contratista.

En Frías, a 15 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.201,94
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	1.800,00
6.	Inversiones reales	77.832,75
	Total presupuesto	170.894,69

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.889,60
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.994,37
4.	Transferencias corrientes	25.989,92
5.	Ingresos patrimoniales	38.052,40
7.	Transferencias de capital	25.968,40
	Total presupuesto	170.894,69

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mahamud. –

- a) Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención (agrupación de municipios).
- b) Personal laboral temporal: 1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahamud, a 14 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Quintanapalla

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanapalla, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Quintanapalla, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del tenor literal siguiente:

4.º – Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos municipales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22/6/2017, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, de oficio o a instancia de parte, de toda clase de informes técnicos o urbanísticos de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.



A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa ni beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de 100 euros por cada informe técnico o urbanístico emitido en la tramitación de un expediente administrativo.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente el informe técnico o urbanístico que requiera la tramitación del expediente administrativo sujeto al tributo.

Artículo 8. – Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del informe técnico o urbanístico emitido en la tramitación de un expediente administrativo.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de julio de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de los artículos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quintanapalla, a 8 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2017

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	17.288,34
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.036,66
4.	Transferencias corrientes	19.650,00
6.	Inversiones reales	25.800,00
	Total gastos	75.775,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	11.400,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.445,50
4.	Transferencias corrientes	21.554,50
5.	Ingresos patrimoniales	13.275,00
7.	Transferencias de capital	27.600,00
	Total ingresos	75.775,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 23 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Guillermo Oca Arceredillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2017, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidas.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 8 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa en funciones,
Esther Martínez Cuadrado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.468,15
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.095,00
4.	Transferencias corrientes	3.045,00
	Total presupuesto	94.608,15

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.253,65
2.	Impuestos indirectos	1.218,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.210,00
4.	Transferencias corrientes	30.653,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.273,50
	Total presupuesto	94.608,15

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Solarana. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solarana, a 8 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Rosa Inmaculada Peñamedrano Carcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de Valle de Sedano, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Valle de Sedano, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Sedano a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sedano, a 6 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria de ayudas escolares

BDNS (Identif.): 362240.

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre 2017 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas escolares, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios. Para poder resultar beneficiario de las ayudas objeto de estas bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Que el alumno esté matriculado en educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato en centros de enseñanza públicos, concertados o privados, para el curso escolar 2017-2018. Asimismo podrán ser beneficiarios los alumnos que cursen estudios de formación profesional reglada o universitarios en cualquier tipo de centro.

– Que el alumno, y, al menos, uno de los padres o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en este municipio, en la fecha de aprobación de la convocatoria y mantengan esta situación en el momento de formular la solicitud de ayuda.

– No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. – Objeto. Concesión de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos, concertados o privados.

Actuaciones y gastos subvencionables:

A) Alumnos de educación infantil, primaria y secundaria:

- Compra de material escolar, papelería, de manualidades.
- Compra de material y equipamiento deportivo.
- Transporte.
- Cuotas de actividades extraescolares.

B) Alumnos de bachillerato/ciclos formativos/universidad:

La ayuda irá destinada al pago de los gastos de matrícula, libros, material y residencia, siempre y cuando no se hayan recibido ayudas de otras entidades para el mismo fin. No serán objeto de subvención: La adquisición de libros de texto.



Tercero. – Bases reguladoras. Disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <http://valledevaldelucio.sedelectronica.es/>

Cuarto. – Cuantía de la ayuda. Para el curso 2017-2018 según niveles educativos en:

– Educación infantil, primaria, secundaria: 120 euros.

– Bachillerato, ciclos de formación profesional, universidad: 150 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo presentación: Desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de diciembre de 2017.

Sexto. – Otros datos. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

A) Alumnos de educación infantil, primaria y secundaria: Factura expedida con arreglo a la normativa vigente que acredite la compra de material escolar o deportivo, o justificantes de pago de actividades extraescolares.

B) Alumnos de bachillerato/ciclos formativos/universidad: Copia de la matrícula o documento que justifique la residencia fuera del domicilio familiar.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES EN EL VALLE DE VALDELUCIO

1. – DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR/ALUMNO, MAYOR DE EDAD.

Solicitante:

NIF:

Localidad:

Teléfono:

2. – DATOS DEL ALUMNO:

– Alumno 1.

Nombre y apellidos:

Curso/nivel de estudios (primaria, ESO, Bachiller...):

Centro:

– Alumno 2.

Nombre:

Curso/nivel de estudios (primaria, ESO, Bachiller...):

Centro:



Expone que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de ayudas escolares en el Valle de Valdelucio se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña.

Que acepta en su totalidad las bases de la convocatoria y declara responsablemente:

- Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Valle de Valdelucio.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete: A poner a disposición del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio la documentación que pueda solicitar o demandar como comprobante del gasto. Y,

Autoriza.

No autoriza al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, a obtener los datos necesarios del padrón municipal de habitantes para tramitar la ayuda; a reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración establecida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Justificante del gasto.
- Otra documentación:
- Cuenta bancaria de abono de la ayuda:

Titular de la cuenta:

NIF del titular:

Número de cuenta bancaria:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	N.º DE CUENTA
ES...

En Valle de Valdelucio , a de de 201...

El solicitante,

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, con la finalidad de gestionar su solicitud de ayudas escolares en el Valle de Valdelucio. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en la siguiente dirección Camino Eras, número 5, Quintanas de Valdelucio, 09127 Valle de Valdelucio, Burgos.

En Valle de Valdelucio, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valmala para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.840,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.330,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	<u>56.900,00</u>
	Total presupuesto	106.120,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.850,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.720,00
4.	Transferencias corrientes	14.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.900,00
7.	Transferencias de capital	<u>36.800,00</u>
	Total presupuesto	106.120,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valmala, a 16 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Jesús Díez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Alarcia para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.930,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	45.520,00
	Total presupuesto	81.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	230,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.159,00
7.	Transferencias de capital	22.011,00
	Total presupuesto	81.600,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alarcia, a 30 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Guillermo Oca Arceredillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Informada por esta Junta Administrativa la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Medel, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Alberto González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamudria para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.200,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	28.750,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	411,52
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.882,48
7.	Transferencias de capital	20.706,00
	Total presupuesto	37.000,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamudria, a 30 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Alfonso Bartolomé Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villorejo, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1 de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villorejo, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Pardo García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

En el presente Órgano Judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos, frente al Ayuntamiento de Burgos, sobre nulidad último párrafo artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 13 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por, la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos, frente al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de fecha 15 de junio de 2017 sobre nulidad de pleno derecho del último párrafo del artículo 53 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, recurso al que le ha correspondido el número de procedimiento ordinario número 116/2017.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Ildefonso Ferrero Pastrana



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 445/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Carolina Bellela Velasco.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Grupo Textil Madroñal, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Carolina Bellela Velasco contra Grupo Textil Madroñal, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 445/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Textil Madroñal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/10/2017 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos las nóminas de la parte actora y los contratos, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Grupo Textil Madroñal, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 445/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Carmen Vicente Romero.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Grupo Textil Madroñal, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Carmen Vicente Romero contra Grupo Textil Madroñal, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 445/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Textil Madroñal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/10/2017 a las 11:15 horas, en Reyes Católicos 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Grupo Textil Madroñal, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 446/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Laura Casalvázquez Sánchez.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Grupo Textil Madroñal, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Laura Casalvázquez Sánchez contra Grupo Textil Madroñal, S.L. y Fogasa, registrado con el número despido objetivo individual 446/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Textil Madroñal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/10/2017 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Grupo Textil Madroñal, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 366/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Josefina Asunción González Gómez.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. José Muñoz Plaza.

Demandado: D/D.^a Juan Antonio Sánchez Tabuyo, Zuleima Murillo Tascón y Doralba Ríos Zapata.

Procurador/a: Sr/Sra. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. José Ramiro Marina Ojeda.

En el juicio verbal número 366/2016 seguido a instancia de Josefina Asunción González Gómez contra Juan Antonio Sánchez Tabuyo, Zuleima Murillo Tascón y Doralba Ríos Zapata, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 151/2017. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 14 de junio de 2017.

Demandante: Josefina Asunción González Gómez.

Abogado/a: José Muñoz Plaza.

Procurador/a: María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Demandado: Juan Antonio Sánchez Tabuyo, Zuleima Murillo Tascón y Doralba Ríos Zapata.

Abogado/a: José Ramiro Marina Ojeda.

Procurador/a: José María Manero de Pereda.

Procedimiento: Juicio verbal 366/2016.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de doña Josefina Asunción González Gómez, frente a doña Doralba Ríos Zapata y don Juan Antonio Sánchez Tabuyo y en consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados, a pagar a la actora la cantidad de mil setecientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (1.756,12 euros), con expresa imposición de las costas de este procedimiento, si las hubiera.

Llévese el original al libro de sentencias.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 259/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Florin Madalin Stan.

En el procedimiento ordinario 259/2016, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A. contra don Florin Madalin Stan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 170/2017. –

En la ciudad de Burgos, a 19 de julio de 2017.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 259/16, a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., representado por la Procuradora señora Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado señor San Miguel Prieto, contra don Florin Madalin Stan, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A. frente a don Florin Madalin Stan, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de diez mil doscientos sesenta euros con diecinueve céntimos (10.260,19 euros), más los intereses de 9,4499% devengados desde el 15 de marzo de 2016 hasta que se haga el completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander, con el número 4673 0000 04 0259 16.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos. Doy fe.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEV Juicio sobre delitos leves 137/2017.

Delito/delito leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/querellante: Galpgest Petrogal.

Contra: Miguel Ángel Fortes Belloso.

D/D.^a Alberto Fernández de Alba Galiana, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio sobre delitos leves 137/2017 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivo son del tenor literal:

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 21 de junio de 2017.

Vistos por doña María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), los presentes autos de delito leve seguidos bajo el número 137/2017, por estafa, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Galpgest Petrogal EE.SS., S.L.U., representada por David Ortiz Villalba Hernández, como denunciante, y Miguel Ángel Fortes Belloso, como denunciado.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Fortes Belloso como autor de un delito leve de estafa a la pena de cuarenta y cinco días de multa, cuya cuota diaria se fija en seis euros (total 270 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice al establecimiento comercial Galpgest Petrogal EE.SS., S.L.U., a través de su legal representante, en la cantidad de 58,51 euros con los intereses legales previstos en el artículo 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento. En la notificación se harán constar los recursos procedentes contra la resolución comunicada, así como el plazo para su presentación y órgano judicial ante quien deba interponerse.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 144/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Martha Magdalena Banchon Flores y otros 5.

Demandado: Tipología, S.L. y otros 11.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 144/2015 promovido por D/D.^a Alejandra Ulanga Elorz, D/D.^a María Ángeles Díaz González, D/D.^a Jo Anne Cruz Lapuz, D/D.^a Martha Magdalena Banchon Flores, D/D.^a Gloria Elena Ayala Vélez y D/D.^a Nelith Pérez Salas, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: D/D.^a Óscar Díaz Mazón, La Gallofa Panaderías Especializadas S.L., Inversiones Fagobe, S.L., D/D.^a Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, D/D.^a Pablo Kaperotxipi Zarrao, D/D.^a Natalia Fernández de Cos, D/D.^a Ismael Serrano Jiménez, Famimarlo S.L., Apícola Animari, S.A., Tipología S.L. y Valpan, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D/D.^a Alejandra Ulanga Elorz, D/D.^a María Ángeles Díaz González, D/D.^a Jo Anne Cruz Lapuz, D/D.^a Martha Magdalena Banchon Flores y D/D.^a Gloria Elena Ayala Vélez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas número F11, ubicada en la planta 5, el día 25 de octubre de 2017, a las 10:00 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).



4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 162/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a José Mancilla Paz, D/D.^a Eladio Rodríguez Parra y D/D.^a Kotiba Mansur.

Demandado: Apícola Animari, S.A. y otros 11.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 162/2015 promovido por D/D.^a Eladio Rodríguez Parra, D/D.^a Kotiba Mansur y D/D.^a José Mancilla Paz, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: D/D.^a Ismael Serrano Jiménez, D/D.^a Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, Famimar S.L., D/D.^a Natalia Fernández de Cos, Inversiones Fagobe, S.L., La Gallofa Panaderías Especializadas S.L., D/D.^a Pablo Kaperotxipi Zarra, D/D.^a Óscar Díaz Mazón, Valpan S.L., Tipología S.L. y Apícola Animari S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D/D.^a Eladio Rodríguez Parra, D/D.^a Kotiba Mansur y D/D.^a José Mancilla Paz, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas número 5.1, ubicada en la planta 5, el día 25 de octubre de 2017, a las 10:50 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304



de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez